



REGLAMENTO

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN, FINES Y ATRIBUCIONES

Capítulo I – De la naturaleza

Art.1 - Naturaleza y denominación - El Consejo Regional de la Misión Educativa es un espacio de reflexión que propone iniciativas a la Conferencia Regional de Visitadores, para su estudio, revisión y aprobación, a partir de las orientaciones emanadas por el proyecto PERLA, las instancias regionales e internacionales concernientes a la Misión Educativa.

Capítulo II – De la composición

Art.2 - La Composición - Componen el Consejo Regional de la Misión Educativa:

- Los integrantes de la Comunidad de Animación Regional; y
- El responsable de la Misión Educativa de cada Distrito.
- A criterio del visitador podrá designar un consejero más para garantizar la representatividad de hermanos, seglares y sectores de su distrito.

Capítulo III – De los fines y atribuciones

Art.3 - Los fines - Son fines del Consejo Regional de la Misión Educativa:

- Apoyar a la CAR en el proceso de difusión e implementación de las orientaciones del Proyecto PERLA, la Asamblea Internacional de la Misión Educativa, la Asamblea Regional de Misión Educativa, y del Capítulo General relacionadas a la Misión;
- Reflexionar acerca de los temas relacionados con la Misión Educativa en la Región.

Art.4 - Las atribuciones - Son atribuciones del Consejo Regional para la Misión Educativa:

- Apoyar a la CAR en el acompañamiento de la Red Regional Educativa Lasallista por medio de la comunicación, difusión de políticas respecto a la Misión, de la Región e Instituto, compartir experiencias y generación de conocimientos y saberes;
- Apoyar a la CAR en su función de servir de enlace entre el Instituto, la Región y los Distritos en los temas relacionados con la Misión;
- Participar en el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan de Acción Regional en lo concerniente a la Misión Educativa, aprobado por la Conferencia Regional de Visitadores;
- Apoyar a la Comunidad de Animación Regional en la organización de la Asamblea Regional de Misión Educativa Lasallista;
- Proponer políticas regionales que favorezcan el desarrollo de la Misión Educativa y, una vez aprobadas por las instancias correspondientes en los Distritos, dar el adecuado seguimiento.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Capítulo IV – De las funciones del Presidente y de los Consejeros

Art. 5 - Presidente - El Presidente del Consejo es el Secretario Regional de Misión.

Art. 6 - Funciones del Presidente - Son funciones del Presidente:

- Convocar, presidir y evaluar las reuniones del Consejo;
- Proponer la agenda de las reuniones presenciales o virtuales;
- Invitar, cuando lo considere necesario o por solicitud de miembros del Consejo, expertos para las reuniones del mismo;

- d) Hacer de enlace entre el Consejo Regional de la Misión y la Conferencia Regional de Visitadores;
- e) Representar a la región en el Consejo Internacional de Misión.

Parágrafo único - En caso de necesidad el Presidente puede delegar temporalmente sus funciones a otro miembro de la Comunidad de Animación Regional.

Art. 7 - Funciones de los Consejeros - Son funciones de los Consejeros:

- a) Participar de las sesiones del Consejo;
- b) Ejercer el derecho del uso de la palabra y voto;
- c) Proponer posibles temas, políticas, programas o proyectos para estudio, discusión y debate del Consejo;
- d) Sugerir al Presidente nombres de expertos para las sesiones del Consejo;
- e) Servir de enlace entre el Consejo Regional de la Misión y el Consejo de la Misión del Distrito.

Capítulo V – De las reuniones

Art.8 - Reuniones presenciales - El Consejo Regional MEL se reunirá de modo presencial una vez al año. Los gastos generados por el viaje, estancia y viáticos los cubre cada Distrito

Art.9 - Reuniones virtuales - El Presidente del Consejo puede citar a reuniones virtuales para tratar temas específicos.

Art.10 - Reuniones extraordinarias - El Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente. Si la reunión es presencial se realizará previa consulta a los Hermanos Visitadores

Art.11 - Quorum - Para sesionar de modo presencial el Consejo requiere un quorum de 2/3 de sus integrantes y de forma virtual la mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo VI – De las decisiones

Art.12 - Toma de decisiones.

- a) Todos los integrantes del Consejo Regional de la Misión tienen derecho a voz y voto.
- b) Las decisiones, correspondientes a sus atributos, buscarán ser tomadas por consenso.
- c) En caso de que no haya consenso se someterá la moción a votación, siendo aprobada al reunir la mayoría absoluta de los votos presentes.

TÍTULO III

ASPECTOS VARIOS

Capítulo VII – De las disposiciones generales

Art.13 - Lo no previsto - Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Regional para la Misión “ad referendum” de la Conferencia Regional de Visitadores.

Art.14 - Cambios al Reglamento - El Consejo Regional de la Misión Educativa podrá proponer cambios al Reglamento cuando lo estime necesario y el Presidente lo presentará a la Conferencia Regional de Visitadores para su aprobación.



Región
Latinoamericana
Lasallista